

TÍTULO SEXTO

RECURSOS, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44. Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.

1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán inmediatamente ejecutivos salvo que estos previesen su eficacia demorada o precisaren de aprobación posterior por órganos urbanísticos.

2. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los socios ante la Asamblea General, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, debiendo resolver la Asamblea en el plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento, agotando la vía administrativa la resolución de éste.

Art. 45. Transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, vienen obligados, en base a lo establecido en el art.25 del Reglamento de Gestión, a constituir Entidad de Conservación. A tal fin, la constitución de dicha Entidad, así como su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, deberá realizarse previamente a la finalización de las obras de urbanización. Así mismo dicha Entidad de Conservación, podrá constituirse mediante la transformación de la Junta de Compensación. La conservación de la urbanización correrá a cargo de la Entidad de Conservación durante un periodo mínimo de 10 años desde la verificación por parte de la Administración actuante de la finalización completa de las obras de urbanización.

Art. 46. Disolución.

1.- Por mandato judicial o por prescripción legal.

2.- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó. La disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento incluida la previsión de su transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

3.- En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil. En este supuesto la disolución también requerirá la aprobación por parte del Ayuntamiento.

Art. 47. Liquidación.

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

1.- El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

3.- Concluidas las operaciones liquidatorias, y firmes que sean los actos administrativos producidos al efecto, por los liquidadores se hará entrega a la Administración Urbanística de toda la documentación administrativa, libros, soportes informáticos y demás instrumentos y medios de control documental de la Junta de Compensación, a fin de que obren en los archivos correspondientes a los efectos de la debida constancia."

Lo que se comunica y traslada, comunicándose que quien desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ La Virgen esquina C/ Padre Ramírez s/nº., en Horario de Oficina de 9,00 Horas a las 13,30 Horas.

Conil de la Frontera, a 3 de febrero de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE CONIL DE LA FRONTERA. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 11.622

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2022 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 09/02/22. LA ALCALDESA. Mª Elena Amaya León. Firmado.
Nº 11.776

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACÍN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín INICIALMENTE el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.022, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Febrero de 2022, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados legítimos podrán presentar ante la ELA las reclamaciones oportunas ante la Junta Vecinal que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de las Haciendas Locales.

En caso de que transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el mismo será elevado automáticamente a definitivo, y se publicara nuevamente en el BOP el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que hace público para general conocimiento.

16/2/22. LA PRESIDENTA, FDO: MARIA NIEVES MENDOZA MANCHEÑO. Firmado.
Nº 14.201

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 95/2021. Negociado: AN. Nº Rg.: 2575/2021. N.I.G.: 1102043220210008180. De: VICTOR DURAN GUERRERO. Contra: VANESA TRINCHETE RAMOS.

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de delito leve Inmediato nº 95/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA 328/2021

En Jerez de la Frontera, a 3 de Noviembre de 2021.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm.TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve Inmediato Nº95/2021, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante La Entidad Lidl y como denunciada Vanesa Trinchete Ramos cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

Que debo condenar y condeno a Vanesa Trinchete Ramos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autora criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo 234.2 y 3 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de VEINTIOCHO DIAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 Euros, quedando en caso de impago, sujetos a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Con imposición de las costas a la condenada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a VANESA TRINCHETE RAMOS, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de enero de dos mil veintidós

25/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 11.737

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros